



Interlocutorio	Nº 300
Radicado	05266 31 03 003 2019 00224 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	La Textilera S.A.S y Oscar Bustamante Correa
Asunto	Remite expediente a Superintendencia de sociedades – Levanta medidas cautelares y deja a su disposición.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden de fecha 09 de marzo de 2021 (Información proceso de reorganización), 26 de noviembre de 2021 y 18 de febrero de 2022, (Cesión del crédito), procede el Despacho a pronunciarse:

1. Proceso de reorganización:

La apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en memorial del 9 de marzo de 2021, informa que OSCAR BUSTAMANTE CORREA, fue admitido a proceso de reorganización de persona natural comerciante, con dicho escrito allegó copia del auto No. 610-001186 mediante el cual la Superintendencia de Sociedades -Regional Medellín admitió al codemandado Oscar Bustamante Correa en proceso de reorganización de que trata la Ley 1116 de 2006.

Teniendo plenamente evidenciada la admisión del señor OSCAR BUSTAMANTE CORREA en el proceso referido, lo pertinente es indicar que al respecto la ley 1116 de 2006, establece los efectos de la aceptación al trámite de reorganización lo cual se establece en el artículo 20 de la citada ley: *“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse*

para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y *las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso*, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (...)”

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, encuentra el Despacho que habiéndose acreditado la aceptación de Oscar Bustamante Correa al trámite de reorganización, se ordenará remitir el presente proceso al Juez del concurso para ser incorporado al trámite y considerar el crédito; y asimismo quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades- Juez del concurso, las medidas cautelares practicadas en lo referente al señor Oscar Bustamante Correa, para que aquel determine si las medidas siguen vigentes o si deben levantarse, según convenga a los objetivos del proceso.

En este proceso las medidas cautelares decretadas en contra de Oscar Bustamante Correa son:

-Embargo de los remanentes que le puedan corresponder al demandado Oscar Bustamante Correa, del proceso que en su contra se tramita ante este mismo despacho, Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado con radicado 05266 31 03 003 2019 00055 00, proceso para el cual se decretó la medida cautelar y de la cual se tomó atenta nota, y cuya remisión a la Superintendencia de Sociedades fue ordenada mediante auto interlocutorio n° 219 del 18 de marzo 2021.

2. Cesión del crédito:

Por otra parte, verificado el expediente se observa que el 26 de noviembre de 2021 y 18 de febrero de 2022, se radicaron solicitudes de reconocimiento de cesión del crédito por venta de cartera celebrada entre Bancolombia S.A y Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera; Así las cosas, ante dichos memoriales, se le indica a las partes interesadas que los mismos no serán resueltos por este juzgado por cuanto no tiene ya la competencia para ello, y por lo tanto su solicitud de reconocimiento de cesión del crédito deberá ser elevada ante el juez del concurso.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Remitir el presente proceso al Juez del concurso -Superintendencia de Sociedades -Regional Medellín-, para ser incorporado al trámite y considerar el crédito.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de:

-Embargo de los remanentes que le puedan corresponder al demandado Oscar Bustamante Correa, del proceso que en su contra se tramita ante este mismo despacho, Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado con radicado 05266 31 03 003 2019 00055 00; y dejarlas a disposición de la Superintendencia de Sociedades, para el trámite de reorganización de Oscar Bustamante Correa, precisando que de dicho proceso de radicado 003-2019-00055 que cursaba en este Juzgado, y para el cual se decretó la medida cautelar y de la cual se tomó atenta nota, se ordenó su remisión a la Superintendencia de Sociedades mediante auto interlocutorio n° 219 del 18 de marzo 2021.

Tercero: No resolver la solicitud de cesión del crédito, por no tener competencia para ello, y en su lugar se requiere a la parte interesada para que eleve la misma ante el juez del concurso.

Cuarto: Como en el presente no se tiene competencia para continuar el trámite, una vez ejecutoriado el presente auto y remitido el proceso a la Superintendencia de Sociedades, procédase a archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2019-00224

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37f988522147c0ad8a764e0adf58e91351dd0d1ce51c5e37144e028a73f4301**

Documento generado en 04/03/2022 05:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>